100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2019** 0**0974** 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la demandada **ANGIE PAOLA PINZON BLANCO** se notificó por aviso del mandamiento de pago deprecado en su contra, conforme se denota de los anexos que obran a folios 90 y s.s. del presente encuadernamiento; la precitada demandada encontrándose dentro del término legal no formuló medio exceptivo alguno.

Precisado lo anterior, y atendiendo la solicitud de suspensión que obra a folio 99, como quiera que la misma cumple con los parámetros establecidos en el Numeral 2° del artículo 161 *ibídem*, es procedente:

DECRETAR la suspensión del proceso por hasta el próximo cuatro (04) de febrero de la anualidad dos mil veintiuno (2021).

DISPONER la permanencia del expediente en secretaría, sin perjuicio de que oportunamente se haga el control de términos respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 130 *Hoy* 21 SEP 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.

Escaneado con CamScanner